

AUTO 107

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

31 DE AGOSTO DEL 2022

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 017 DE 2018
DEUDOR: LUIS ERNESTO JAIMES HERNANDEZ
C.C. 5.462.612

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, el Estatuto Tributario, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 1476 del 02 de octubre de 2017, expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto 037 del 29 de noviembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **LUIS ERNESTO JAIMES HERNANDEZ**, identificado con cédula 5.462.612, por la obligación contenida en la Sentencia del 01 de agosto de 2018 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Pamplona, Norte de Santander.

Que mediante Resolución 069 del 12 de diciembre de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en mediante publicación en la página web del ICBF, el 02 de mayo del 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución 041 del 11 de mayo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo 017 de 2018 a cargo de la **LUIS ERNESTO JAIMES HERNANDEZ** identificado con cédula 5.462.612, la cual fue notificada por la página web del ICBF el 17 de junio del 2022.

Que, a través de correo electrónico de 19 de agosto del 2022, el Coordinador Financiero allegó certificación de la deuda a cargo del demandado con corte a 31 de agosto del 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 618.000
Valor de intereses con corte al 31/08/2022	\$383.271
Costas procesales	\$ 70.802
TOTAL	\$ 1.072.073

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo **LUIS ERNESTO JAIMES HERNANDEZ** identificado con cédula 5.462.612.

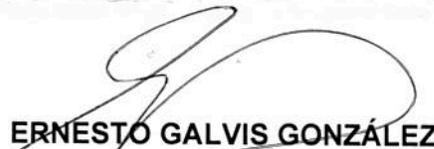
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.072.073,00)** por concepto de capital, intereses y costas procesales a cargo de la **LUIS ERNESTO JAIMES HERNANDEZ** identificado con cédula 5.462.612.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ

Funcionario Ejecutor ICBF-Regional Norte de Santander